

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°265-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N°507-2023-MPLM-SM/OAJ/MBA, de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N°458-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 01 de agosto del 2023, el Informe N°725-2023-MPLM-SM-GI/RRHP, de fecha 25 de julio del 2023, Informe N°693-2023-MPLM-SM/GI-SGO/USRC(e), de fecha 24 de julio del 2023, Informe N°001-2023-MPLM-SM/GI-SGO/RJPS-RO, de fecha 18 de julio del 2023; **sobre el Presupuesto Analítico Modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"** con CUI N°2184426, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 428-2023-MPLM-SM/A de fecha 23 de junio del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"** con CUI N° 2184426, por el monto de S/ 323,012.69 (Trecientos Veintitrés Mil Doce con 69/100 Soles), por la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, con Informe N°001-2023-MPLM-SM/GI-SGO/RJPS/RO de fecha 24 de julio del 2023 el Residente de Obra con visto del Inspector de Obra, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado de Obra N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"** con CUI N° 2184426, según el siguiente detalle:

Resumen del Presupuesto Analítico Modificado N°01

ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	G. EXP. TEC.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	TOTAL
26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 17,595.33					S/ 17,595.33
26.23.24 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 104,799.36	S/ 3,604.00	S/ 4,587.00			S/ 112,990.36
26.23.25 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 148,077.00	S/ 22,600.00	S/ 3,750.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 192,427.00
TOTAL	S/ 270,471.69	S/ 26,204.00	S/ 8,337.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 323,012.69

Que, con Informe N°693-2023-MPLM-SM/GI-SGO/RRHP(e) de fecha 24 de julio del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado de Obra N° 01, por un presupuesto S/ 323,012.69 (Trecientos Veintitrés Mil Doce con 69/100 Soles), y;

Que, mediante el Informe N° 725-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 25 de julio del 2023 el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal la Aprobación Bajo Acto Resolutivo de Presupuesto Analítico Modificado de Obra N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"** con CUI N° 2184426, previo análisis concluye:

- Luego de la revisión de los informes presentados por el Residente de Obra con visto del Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Obras, se concluye que esta se encuentra en conformidad a la Directiva N° 001-2019 de ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

de La Municipalidad Provincial de La Mar, por lo que se recomienda proseguir con los trámites para su aprobación bajo acto resolutorio del PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO DE OBRA N° 01, según el siguiente detalle:

Resumen del Presupuesto Analítico Modificado N°01

ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	G. EXP. TEC.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	TOTAL
26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 17,595.33					S/ 17,595.33
26.23.24 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 104,799.36	S/ 3,604.00	S/ 4,587.00			S/ 112,990.36
26.23.25 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 148,077.00	S/ 22,600.00	S/ 3,750.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 192,427.00
TOTAL	S/ 270,471.69	S/ 26,204.00	S/ 8,337.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 323,012.69

Que, a través del Informe N° 458-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal la **Opinión Presupuestal favorable** para la Aprobación Bajo Acto Resolutorio del Presupuesto Analítico de Gasto N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR- AYACUCHO"** con CUI: 2184426, por un monto de por un monto de S/ 323,012.69 (Trecientos Veintitrés Mil Doce con 69/100 Soles), presupuesto que será asignado para el año fiscal 2023, a la meta que se encuentra en la meta 128, en la Fuente de Financiamiento: 05 "Recursos Determinados", Rublo 18: "Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", ejecutado por Administración Directa, conforme a lo expuesto en las consideraciones precedentes del Informe N°111-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB, de fecha 31 de julio del 2023, del responsable de la Unidad de Presupuesto, según el siguiente Cuadro:

Resumen del Presupuesto Analítico Modificado N°01

ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	G. EXP. TEC.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	TOTAL
26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 17,595.33					S/ 17,595.33
26.23.24 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 104,799.36	S/ 3,604.00	S/ 4,587.00			S/ 112,990.36
26.23.25 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 148,077.00	S/ 22,600.00	S/ 3,750.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 192,427.00
TOTAL	S/ 270,471.69	S/ 26,204.00	S/ 8,337.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 323,012.69

Que, a través de la Opinión Legal N°507-2023-MPLM-SM/OAJ/MBA, de fecha 21 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA:**

1.- **DECLARAR PROCEDENTE APROBAR, el Presupuesto Analítico Modificado de Obra N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR- AYACUCHO"** con CUI: 2184426, monto de S/ 323,012.69 (Trecientos Veintitrés Mil Doce con 69/100 Soles), por administración directa, según siguiente detalle:

Resumen del Presupuesto Analítico Modificado N°01

ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	G. EXP. TEC.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	TOTAL
26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 17,595.33					S/ 17,595.33
26.23.24 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 104,799.36	S/ 3,604.00	S/ 4,587.00			S/ 112,990.36
26.23.25 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 148,077.00	S/ 22,600.00	S/ 3,750.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 192,427.00
TOTAL	S/ 270,471.69	S/ 26,204.00	S/ 8,337.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 323,012.69

2.- Que los informes técnicos que preceden, se reputan ser verdaderos y responden a aquellos que emitieron en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo prueba en contrario, caso de faltar a la verdad son responsables de las irregularidades que contiene, del cual me eximo de responsabilidad.

3.- Se emita la resolución que corresponda y se notifique al Residente de Obras, Supervisor y/o Inspector de Obra, al Subgerente de Obras, y al Gerente de Infraestructura de la Entidad y otras áreas involucradas para su estricto cumplimiento de ley.

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que **"Las Entidades que Programen la Ejecución de Obras Bajo esta Modalidad, deben contar con asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"**. Del mismo modo el numeral 3) **"Es requisito indispensable para la ejecución de obras contar**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base para su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obras" y finalmente el numeral 10) de la norma citada prescribe que "Los egresos que se efectúen en estas obras deben de ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normativa vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto";

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del ítem 2 de la Directiva N° 001-2019 - Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, precisa: "La ejecución de los proyectos por Administración Directa o encargo deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República precisadas en la resolución N° 195-88-G y normas conexas.- La etapa de ejecución del proyecto será concordante con la programación presupuestaria de la Municipalidad Provincial de La Mar, debiendo asegurar la disponibilidad del presupuesto en el mes de inicio de ejecución";

Que, la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas (en adelante, Ley N° 31589), quien tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado. En ese sentido el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO" con CUI: 2184426, ejecutado por administración directa cuenta con un avance físico de $\geq 40\%$, la cual será financiado a cargo del presupuesto institucional, y;

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 428-2023-MPLM-SM/A de fecha 23 de junio del 2023, donde aprueba el Expediente Técnico del proyecto, donde bajo análisis se aprecia que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la aprobación del expediente técnico de saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO" con CUI: 2184426, y teniendo en consideración el estado situacional de obra, se ha identificado deterioro de la estructura de manera cómo puertas y ventanas, requiere corrección de instalación, sustitución y mantenimiento de la misma manera también debe realizarse en las instalaciones realizadas del sistema de agua potable y aguas servidas, mantenimiento de instalaciones eléctricas; por lo que es viable su aprobación, previa opinión de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al financiamiento presupuestal del expediente de saldo de obra, para el cumplimiento de los objetivos trazados de la ejecución de la obra;

Que, de acuerdo al marco normativo del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos Públicos solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario. Así mismo, en su artículo 47° de la norma precisa: "Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos (...);

Para el presente caso, se debe tener en cuenta que, los gastos que se efectúan con cargo a la obra y/o actividad, deben ser concordante con el presupuesto analítico de la obra que se han aprobado en el expediente técnico como lo señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y considerando que será ejecutada por la administración directa, es decir ejecutada física y presupuestalmente por la propia entidad, la información sobre los requerimientos de la obra resulta clave para que el órgano de adquisiciones pueda realizar las adquisiciones y provisionar de manera oportuna al órgano ejecutor;

Que, de la revisión y análisis de los informes del Residente de obra, del Sub Gerente de Obras, del Gerente de Infraestructura, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal favorable, sobre aprobación del **Presupuesto Analítico Modificado de Obra N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO" con CUI: 2184426, monto de S/ 323,012.69 (Trecientos Veintitrés Mil Doce con 69/100 Soles)**, que se ejecuta por la modalidad de Administración Directa, y;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; Directiva N° 001-2019, sobre Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar; Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Analítico Modificado de Obra N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR- AYACUCHO" con CUI: 2184426, cuya ejecución es por la modalidad de Administración Directa, con un costo de presupuesto ascendente a S/ 323,012.69 (Trecientos Veintitres Mil Doce con 69/100 Soles), conforme a lo expuesto en las consideraciones precedentes y con el siguiente detalle:

Resumen del Presupuesto Analítico Modificado N°01

ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	G. EXP. TEC.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	TOTAL
26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 17,595.33					S/ 17,595.33
26.23.24 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 104,799.36	S/ 3,604.00	S/ 4,587.00			S/ 112,990.36
26.23.25 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 148,077.00	S/ 22,600.00	S/ 3,750.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 192,427.00
TOTAL	S/ 270,471.69	S/ 26,204.00	S/ 8,337.00	S/ 8,000.00	S/ 10,000.00	S/ 323,012.69

ARTÍCULO SEGUNDO. - Es RESPONSABILIDAD de la verificación y veracidad del expediente que contiene los detalles del Presupuesto Analítico N° 01 del proyecto mencionado; la Sub Gerencia de Obras, y la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, al ser los únicos Órganos autorizados y especializados de la Entidad para pronunciarse sobre los asuntos técnicos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Residente de Obras, Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Obras a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL